

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C  
Av 11  
15-16-16

**RESOLUCIÓN No. 146-SE-2016**

Comayagüela M.D.C 14 de diciembre de 2016

Licenciado

**DANILO IRAHETA GAVARRETE**

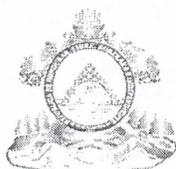
Subdirector de Talento Humano Docente

Su Oficina

Licenciado Iraheta:

Para su conocimiento y demás fines transcribo la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 146-SE-2016 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **VISTA:** Para dictar Resolución en el expediente **No. 082-R-14**, correspondiente al Reclamo Administrativo, mediante el que se solicita en Apego a la Disposición establecida en el artículo 70 de la Constitución de la República se solicita Reconocer el pago Sueldos, Décimo Tercer mes, en concepto de Aguinaldo, Décimo Cuarto mes, Vacaciones proporcionales dejados de percibir, presentado por el Abogado **ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal del Docente **JAIME SEBASTIÁN GUTIERREZ FLORES**, quien se desempeñó en el Cargo de Subdirector del Instituto "Manuel Canelo Perdomo" del Municipio las Flores, Departamento de Lempira a partir del 01 de abril al 30 de noviembre del año 2011. **CONSIDERANDO (01)** Que es facultad de esta Secretaría de Estado resolver todos los asuntos que ante ella se presenten, tanto en única,

...Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104  
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



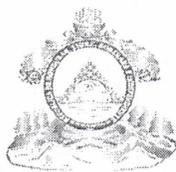
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-2-

como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (02)** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en derecho sean aplicables. **CONSIDERANDO: (03)** Que el presente caso da inició en fecha diecinueve (19) de noviembre del año 2014, con la presentación del Reclamo Administrativo por el Abogado **ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal del Docente **JAIME SEBASTIÁN GUTIERREZ FLORES**, quien se desempeñó en el Cargo de Subdirector del Instituto "Manuel Canelo Perdomo" del Municipio las Flores, Departamento de Lempira a partir del 01 de abril al 30 de noviembre del año 2011. **CONSIDERANDO (04):** En fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, la Secretaria General admite el Reclamo administrativo y para continuar con el trámite, envía las diligencias a la Dirección General de Talento Humano Docente para que informe si se le adeudan los meses que el docente reclama en su petición. **CONSIDERANDO (05)** Que consta en los documentos el acuerdo de Nombramiento No. 44426-SE-2011-13, mediante el cual se nombra al docente **JAIME SEBASTIÁN GUTIERREZ FLORES**, Cargo de Subdirector del Instituto "Manuel Canelo Perdomo" del Municipio las Flores, Departamento de Lempira a partir del 01 de abril al 30 de noviembre del año 2011. **CONSIDERANDO (06)** Que según el oficio **No. 166-AL-SDGTHD-2015**, de fecha 30 de octubre del año dos mil quince, recibido en esta Secretaría de Educación en fecha 3 de diciembre de ese mismo año, se informa q que al docente se le adeudan los meses de abril al 30 de noviembre del año dos mil once, y



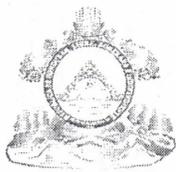
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-3-

según el informe enviado haciende a un total de **CIENTO ONCE MIL, SETECIENTOS VEINTISÉS LEMPIRAS, CON CATORCE CENTAVOS ( Lps. 111,726.14)**, menos las aportaciones legales que corresponden en base a ley. **CONSIDERANDO (07)** Que la Constitución de la Republica en el artículo 60 establece. ***Todos los hondureños nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley, Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.*** Por lo que la docente tiene derecho a que se le pague sus salarios adeudados, asimismo décimo tercer parcialmente según el tiempo laborado. **CONSIDERANDO (08)** Que de conformidad con el Artículo 95 del Estatuto del Docente Hondureño ***“Los derechos que reconoce esta Ley no podrán ser disminuidos, tergiversados o ignorados y toda disposición en este sentido será nula Ipso Jure”***. Así mismo Que el Artículo 128 numeral 3) de la Constitución de la República establece ***“A trabajo igual, corresponde salario igual, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales”*** por lo que corresponde el pago de los salarios dejados de percibir por el tiempo laborado. **CONSIDERANDO (09)** Que según el Artículo 43 del Estatuto del Docente Hondureño relacionado con el artículo 33 de su Reglamento, ***“Se entiende por sueldo base la Asignación presupuestaria mensual establecida para el docente que presta sus servicios profesionales en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo nacional, el que utilizará para***



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

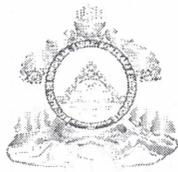
-4-

**cálculo de todas las compensaciones salariales.**

**CONSIDERANDO (10)** Que según la Unidad e Servicios Legales es parecer por que se declare **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado **ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal del docente **MESEBASTIÁN GUTIERREZ FLORES**, por estar ajustado a derecho. **POR TANTO** Esta Secretaria de Estado en los Despachos de la Dirección de Educación en usos de las facultades que le confiere la Ley y en ejecución de los Artículos 60, 80, 128 numeral 3) de la Constitución de la República 1, 3, 7, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 72 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 13 numerales 3) y 4) 43, 55 y del Estatuto del Docente Hondureño; 33 del Reglamento General y demás más aplicables. **RESUELVE 1.- DECLARAR CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO**, presentado por el Abogado **ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal del docente **JAIME SEBASTIÁN GUTIERREZ FLORES**, por estar ajustado a derecho. **2.-** Indicar a la Dirección General de Talento Humano que proceda hacer efectivo el pago de lo adeudado al docente, por la cantidad de **CIENTO ONCE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES Y CINCO CENTAVOS (Lps. 11,726.14)**. **3.-** Indicar a la parte interesada que de no estar de acuerdo con la presente Resolución tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado.

Transcribir la presente Resolución a la parte interesada y a la Dirección General de Talento Humano para los trámites legales

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104  
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

-5-

subsiguientes.- **NOTIFIQUESE F) y S) Ph.D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN F) y S) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY.**



**JENY EUNICE MALDONADO R.**  
**SECRETARIA GENERAL POR LEY**